



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares. anual pesetas. . . 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. fd. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Sábado 28 de marzo de 1964

Núm. 38

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 28

Por imperativo del artículo 68 de la Ley de Régimen Local, se recuerda a todos los Alcaldes el ineludible deber de solicitar de mi Autoridad, el oportuno permiso para ausentarse del término municipal por más de quince días. Cuando lo hicieran por un período menor que exceda de veinticuatro horas, deberán ponerlo en mi conocimiento, así como cuando se ausenten de su Municipio para cometidos oficiales, en este caso, solamente cuando el desplazamiento sea a Madrid, concretando previamente las Autoridades u Organismos que pretenden visitar y las gestiones a realizar, para que por mi Autoridad se resuelva sobre la procedencia o no de llevarlas a cabo.

Palencia 25 de marzo de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1003

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 626/1964, de 20 de marzo, por el que se declara día festivo a todos los efectos el 1 de abril de 1964. (B. O. del Estado de 24 de marzo de 1964).

Las especiales circunstancias que concurren en el uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en que se conmemora el XXV Aniversario de la Paz Española, aconsejan sea declarado como fiesta nacional a todos los efectos, para exaltar su extraordinaria significación.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Con motivo de la conmemoración de los XXV años de Paz Española, se declara día festivo de carácter general, siéndolo por tanto a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborales (abonable y no recuperable), el día uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

1019

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 161 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a sesión extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, a las doce horas del día 2 de abril próximo, con objeto de tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Constitución de la Corporación, de acuerdo con la renovación trienal.
- 3.º Designación de Comisiones y Representaciones.
- 4.º Señalamiento de sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Diputados.
Palencia 25 de marzo de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1007

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación por un plazo de quince días los siguientes proyectos:

Reparación del firme en el camino vecinal de Cervera a Arbejal.

Idem de Valles a la C. de Membrillar.

Idem de Pozancos a Becerril del Carpio.

Idem de Baltanás a Vertavillo.

Idem de Barruelo a la C.-627.

Idem de Rabanal de los Caballeros y Gramedo a la C.-627.

Idem de Villamediana a Astudillo.

Idem de Canduela a Mataporquera.

Idem de Fuentes de Nava a Capillas.

Idem de Melgar de Fernamental a Ventosa.

Idem de Saldaña a la C.-615.

Idem de San Cebrián a Rueda.

Idem de Villadiezma a la N.-620.

Idem de Soto de Cerrato a Reinoso.

Idem de la C. de Calabazanos a Esguevillas.

Idem de la C. de Astudillo a Osorno.

Idem de la C. de Villasarracino a Buena Vista.

Se admitirán reclamaciones contra dichos proyectos en plazo de otros quince días.

Palencia 21 de marzo de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

992

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Por don Jaime Marina Díez, vecino de Los Carabeos (Santander), y contratista de las obras de "construcción de 4 tubos en el c/v. de Valle de Santullán"; acondicionamiento de rasantes de acceso al puente de Bascos de Ebro, "reparación del c/v. de

Vado a la C. de Palencia a Tinamayor" y supresión de depresiones en el Km. 5 del c/v. de Valles de Santullán y limpieza de tierras de un derrumbamiento en el c/v. de Valle de Santullán, se ha solicitado la devolución de las fianzas que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 21 de marzo de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

992

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre la formación y presentación de los Presupuestos Ordinarios de las Corporaciones Locales que han de regir en el ejercicio de 1964

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de diciembre de 1963, dispone que para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que habrán de regir en el ejercicio de 1964, seguirán en vigor las instrucciones aprobadas por Orden de dicho Ministerio de 30 de junio de 1960 ("B. O. del Estado" de 12 de agosto rectificado el 29), de 9 de agosto de 1961 y de 1962 ("B. O. del Estado" de los años respectivos de 19 y 27 de agosto) y de 6 de febrero de 1963 ("B. O. del Estado" del 7), sobre adaptación de los presupuestos a la Ley 85/1962 sobre reforma de las Haciendas Municipales y las adicionales aprobadas en la mentada Orden de 12 de diciembre de 1963 ("B. O. del Estado" del 23 de diciembre de 1963).

A la norma primera de las instrucciones aprobadas en 30 de julio de 1960, se adicionó el siguiente párrafo:

"4. Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a que pertenezcan las Entidades Locales Menores, en cumplimiento de las atribuciones que, respectivamente, les

confieren los artículos 121-3.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento y 136-3.º del Reglamento de Funcionarios, vigilarán, orientarán y fiscalizarán a las Juntas o Asambleas vecinales y a sus Secretarios en todo lo referente a la redacción y aprobación de sus presupuestos en la forma y plazos legales, debiendo remitirlos a la Delegación de Hacienda juntamente con el del Ayuntamiento, y en caso de no hacerlo, justificar razonadamente su falta de confección o remisión".

Como algunos Ayuntamientos en los que existen Entidades Locales Menores vienen remitiendo a la Delegación de Hacienda los presupuestos de los mismos dejando de enviar los de dichas Entidades, por la presente se requiere a los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, para que envíen los citados presupuestos, bien entendido, que de no hacerlo, se procederá al nombramiento de Comisionado que pasará a recogerlos, siendo con cargo al peculio particular del Alcalde y Secretario, las dietas y gastos de locomoción devengadas por el comisionado.

Palencia 25 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos.

1005

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Provincia de Palencia

JEFATURA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de PINA DE CAMPOS, de esta provincia, que con esta fecha se remite a la Junta pericial la relación de valores unitarios calculados para las tierras de dicho término y su distribución superficial en el mismo, formulada por el Ingeniero encargado de los trabajos y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura y por conducto de dicha Junta, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Ha.
Huerta.....	U. ^a	1.457
Cereal riego.....	1. ^a	1.245
Id.	2. ^a	1.003
Id.	3. ^a	841
Cereal seco.....	1. ^a	562
Id.	2. ^a	472
Id.	3. ^a	397
Id.	4. ^a	307
Id.	5. ^a	193
Id.	6. ^a	151
Id.	7. ^a	109
Id.	8. ^a	81
Id.	9. ^a	46
Eras.....	U. ^a	963
Viñas.....	1. ^a	794
Id.	2. ^a	606
Prado seco.....	U. ^a	470
Arboles de ribera.....	U. ^a	400
Erial a pastos.....	U. ^a	21

Palencia 23 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

982

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Estrella Verde, S. A.» en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en Villaverde de la Peña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Estrella Verde, S. A.» la instalación de un centro de transformación de 75 K. V. A. y red de baja tensión en Villaverde de la Peña.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kms.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones

en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 23 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya. 998

Por "Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, S. A.", se ha solicitado la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes afectados por la servidumbre de paso de la línea de conducción eléctrica a 230 KV. Verrilla del Río Carrión-Herera de Pisuegra al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 de su Reglamento.

Las fincas sobre las que trata de imponerse la servidumbre, radican en el término municipal de Congosto de Valdavia (Palencia), en el paraje denominado Dehesa de Tablares y figuran en la relación de propietarios que va unida al proyecto con los números 495 y 497, siendo la descripción de la servidumbre la siguiente:

Finca 495, montes "Royal" y "Los Arenales", afectados por el cruzamiento de la línea en una longitud de 1.020 metros con colocación en el terreno de 2 apoyos.

Finca 497, monte "Valdecimpoña", afectado por el cruzamiento de la línea en una longitud de 1.811 metros con colocación en el terreno de 4 apoyos.

Son propietarios de las fincas gravadas, don Luis y don José María Gutiérrez Ruiz, domiciliados en Dehesa de Tablares (Congosto de Valdavia), doña María Luisa Gutiérrez Ruiz, domiciliada en Guardo (Palencia), y don Alfonso Gutiérrez Ruiz, con domicilio en la avenida de Galicia, núm. 18, Oviedo.

En su virtud esta Delegación de Industria ha acordado abrir información pública por un período de quince días hábiles, dentro del cual los interesados, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia o en esta Delegación de Industria.

Palencia 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya. 999

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

AVISO

Firme el acuerdo de Concentración y terminadas las operaciones de amojonamiento de la zona de CEVICO DE LA TORRE (Palencia), esta Jefatura, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Con-

tración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, pone en conocimiento de todos los interesados que, a partir de esta fecha, se hace la entrega provisional de las fincas de reemplazo que en el Acuerdo les hayan sido adjudicadas, para que tomen posesión de la parte de dichas fincas que en la actualidad se halla en "pajas".

Palencia 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 995

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días y horas que se indican:

ANTIGÜEDAD

Rústica

Años 1956 al 1960

La subasta se celebrará el día 18 de abril, a las once horas.

Asociación General de Ganaderos: Una tierra a Garón, pol. 39 y par. 737, de 39,60 as., linda N. Dominica Román, E. carretera, S. arroyo y O. Camilo Barcenilla, valorada para la subasta en 675,86 ptas.

Fidela Barcenilla de Juana: Una tierra a Carrahornillos, pol. 47 y par. 5, de 34,60 as., linda N. Francisco Encinas, E. cañada, S. Vicente García y O. Ayuntamiento, en 607,33 ptas.

Basilisa Barcenilla Mena: Una tierra a Escandalosa, pol. 32 y par. 326, de 22,80 as., linda N. Pancrancio Saiz, E. José Ortega, S. Hermenegildo González y O. Herenio Cantero, en 373,87.

Felisa de la Cruz Gil: Una tierra a La Hoyada Primera Tanda, pol. 20 y par. 58, de 88,80 as., linda N. Liberio Gil, E. término de Palenzuela, S. Aurelio Barcenilla y O. Fabriciano Barcenilla, en 1.456,40.

Otra del mismo deudor a Redondel, polígono 61 y par. 96, de 37,33 as., linda Norte Ayuntamiento, E. camino, S. Víctor Barcenilla y O. Mario de la Cruz, en 1.030,26.

Anselmo Ortega Barcenilla: Una tierra a Valdegrijo, pol. 62 y par. 355, de 37,20 as., linda N. Anselmo Ortega, E. desconocido, S. Ambrosio de la Cruz y O. desconocido, en 1.573,73.

Francisco Ortega Peral: Una tierra a Los Roblecillos, pol. 2 y par. 122, de 40,60 áreas,

linda N. camino, E. y S. Juan Sanz y Oeste Fileto Monzón, en 665,86.

Otra del mismo deudor a Costadehesa, pol. 57-58 y par. 51, de 41 as., linda N. Félix Cruz, E. Onésimo Sáez, S. y O. Ayuntamiento, en 672,40.

Saturnino Palacios Merino: Una tierra a Senda Senderuelo, pol. 38 y par. 216, de 59,20 as., linda N. Mariano Peral, E. Esteban Mena, S. Julio González y O. Saturnino Rodríguez, en 970,93.

Emeterio Peral Encinas: Una tierra a Solana de Juan Seca, pol. 51 y par. 18, de 27,20 as., linda N. Damiana Román, E. Florianiano Barcenilla, S. arroyo y O. camino, en 926,66 ptas.

Petra Román Mena: Una tierra a Valdegrijo, pol. 32 y par. 91, de 24,40 as., linda N. Victoriano Guijas, E. Martín González, S. Secundino Ortega y O. María de la Cruz, en 673,46.

Francisco de la Cruz Gil: Una tierra a Fuente Horno, pol. 30 y par. 360, de 17,20 as., linda N. Abilio González, E. Andrés Aguado, S. arroyo y O. María Barcenilla, en 704 ptas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notifi-

cados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

Baltanás 12 de marzo de 1964.—El Re-
caudador, P. Diezhandino.

958

Administración Municipal

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del Alistamiento, lectura y cierre del mismo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro González Iglesias, hijo de desconocido y de Eudisia.

Villota del Páramo 18 de marzo de 1964.
—El Alcalde, Casto Martínez.

990

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha tomado acuerdo de aprobación de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal.

Asimismo, se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Instrucción 7.ª de la Orden de 12 de diciembre de 1963, en la misma sesión simultáneamente y con la debida separación de acuerdos fueron estudiadas, reformadas y aprobadas las Ordenanzas y tarifas siguientes:

De nueva implantación

Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas modificadas

1. Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

2. Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

3. Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Asimismo se acordó aprobar el resto de las Ordenanzas vigentes sin modificación alguna.

Lo que se hace público, a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que se puedan formular.

Villota del Páramo 18 de febrero de 1964.
—El Alcalde, Casto Martínez.

990

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Melgar de Yuso.	1002
Villaherreros.	1000
Villodre.	1001

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren

pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

San Martín del Valle.

989

Anuncios particulares

Yo, Gregorio Santos de Cossío, Notario de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para el riego de dos fincas, sitas en campo de Villamelendro, del término de Villasila de Valdavia, una de 33 áreas y 60 centiáreas, catastrada con los números 15, 16 y 17 del polígono 14, y otra de 14 áreas y 80 centiáreas, catastrada con el número 13 del mismo polígono, derivado del río Valdavia, en el sitio de Los Argañales, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Agustín Merino Fernández, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Herera de Pisuerga a 23 de marzo de 1964.—El Notario, G. Santos de Cossío.

987

EDICTO

Estándose tramitando expediente para enajenación de un huerto o solar, en Carrión de los Condes y su calle de Santa Clara, número 3, de 1.000 metros cuadrados. Linda Este y Sur, herrén de los HH. Maristas y camino de Lomas; Oeste, de Celestino del Río y Norte, calle, propiedad de la Fundación "Asilo Nuestra Señora de las Mercedes", de Carrión de los Condes, de acuerdo con el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se hace público para que durante quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carrión de los Condes 21 de marzo de 1964.—El Patrono, Baldomero Gómez.

991